



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN			
En Córdoba		Fuera de Córdoba	
	Pesetas		Pesetas
Un mes . . .	5	Un mes . . .	6
Trimestre . . .	12.50	Trimestre . . .	15
Seis meses . . .	21	Seis meses . . .	28
Un año . . .	40	Un año . . .	50

NÚMERO SUELTO: 0.40 PTAS.

MARTES 11 DE AGOSTO DE 1942

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

FRANQUEO
CONCERTADO

PAGO ADELANTADO

Boletín Oficial del Estado

Correspondiente al día 5 de Agosto de 1942

NUM. 217

Núm. 2.548

Secretaría del Estado

Decreto de 22 de Julio de 1942 por el que se levanta la moratoria general establecida por el de 27 de Agosto de 1938 y otras especiales.

La Ley de siete de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve, reguladora del Desbloqueo, dispuso que la moratoria general establecida por el Decreto de veintisiete de Agosto de mil novecientos treinta y ocho continuara en vigor hasta que se dictase por el Ministerio de Hacienda en contrario. Terminadas ya prácticamente las operaciones de desbloqueo y llegada, por tanto, la oportunidad de levantar la indicada moratoria, parece conveniente acomodar esta medida de un alzamiento general de las demás suspensiones de acciones y procedimientos que, en relación con la anomalía derivada de nuestra guerra de liberación y en razón de circunstancias que se consideran ya cesadas, estableció el Poder público por diferentes disposiciones, con la expresa salvedad de aquéllas que, por algún motivo especial, deban quedar subsistentes.

En su virtud, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de los Ministros de Justicia y Hacienda,

DISPONGO:

CAPITULO PRIMERO

TERMINO DE LA MORATORIA GENERAL

Artículo primero.—A partir de primero de Enero de mil novecientos cuarenta y tres quedará levantada la moratoria general establecida por los decretos de veintisiete de Agosto de mil novecientos treinta y ocho y nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve, y ratificada por el artículo setenta y dos de la Ley de desbloqueo, y, en su consecuencia, serán exigibles las deudas, tanto anteriores como posteriores al dieciocho de Julio de mil novecientos treinta y seis, que las citadas disposiciones dejaron en suspenso.

Artículo segundo.—Los intereses devengados o los que, en virtud de disposición del Poder público, hubieran devengado hasta la liberación los créditos que después resultaran sujetos a moratoria, se valorarán con arreglo a las siguientes normas:

A) Si se trata de intereses devengados por deudas que revistan la forma de cuenta corriente se aplicará el porcentaje de la Ley de desbloqueo en relación con las fechas de los respectivos vencimientos, sin que el referido porcentaje pueda ser nunca menor que el correspondiente a la última entrega de capital hecha por el acreedor del saldo.

B) Traiéndose de deudas que no hubiesen adoptado esa forma se aplicará el porcentaje de dicha Ley correspondiente a la época en que se entregó el dinero o en que se fijó el importe, según obedezca o no la deuda a una contraprestación dineraria.

Artículo tercero.—Los intereses devengados con anterioridad a diecinueve de Julio de mil novecientos treinta y seis por los créditos sujetos a moratoria se liquidarán a la par.

Por lo que se refiere a los posteriores a la liberación, en cuanto no les alcance la exención establecida por el artículo décimo de la Ley de trece de Octubre de mil novecientos treinta y ocho, se liquidarán con arreglo a lo ordenado en las disposiciones dictadas sobre moratoria, o sea que, desde la liberación, si la deuda estuviera ya vencida, o desde su vencimiento posterior hasta catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve no devengarán intereses de ninguna clase, devengándose desde el día siguiente hasta treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta al cuatro por ciento, y desde primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta, hasta el momento del pago, al cinco por ciento, una vez reducido, en su caso, el principal de la deuda a moneda nacional, y salvo que las partes hubieran convenido un tipo menor.

La valoración de intereses que corresponda con arreglo, a las normas de este artículo y del precedente, se entenderá sin perjuicio de las reducciones o exenciones que procedan por virtud de leyes o disposiciones especiales.

Artículo cuarto.—Los efectos de comercio sujetos a moratoria, hayan sido o no protestados a su vencimiento por falta de pago necesitarán para producir efectos ejecutivos un protesto especial, que podrá ser levantado en cualquier día hábil del mes de Enero próximo.

Las necesidades de este nuevo protesto a efectos ejecutivos no se oponen al devengo de intereses de demora por razón de un protesto anterior, cuando lo hubiera, aplicándose a tales intereses, en su caso, las normas contenidas en los artículos segundo y tercero de este Decreto para

la valoración de los correspondientes a época roja y percepción de los exigibles ante de diecinueve de Julio de mil novecientos treinta y seis y después de la liberación.

Artículo quinto.—Caso de extravío o destrucción del efecto original, le sustituirá, si la hubiere, el acta de protesto de cualquier especie, la cual, con el nuevo protesto a que se refiere el artículo anterior, llevará aparejada ejecución, quedando a salvo las excepciones procesales admisibles.

Artículo sexto.—Cuando, después de la liberación y antes de la publicación de este Decreto, hubieran sido satisfechos intereses en cuantía superior a la establecida por el mismo, podrá pedirse la devolución de lo pagado en exceso.

La acción para reclamar esta devolución prescribirá a los dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación de este Decreto.

Artículo séptimo.—Las disposiciones de este Decreto relativas a intereses no son aplicables a los contabilizados, antes de la liberación por los Establecimientos de Crédito, que se regirán por lo dispuesto en la Ley de desbloqueo ni a los devengados por cuentas de cobertura de divisas.

Artículo octavo.—Las viudas y huérfanos de las personas fallecidas luchando por la Patria o asesinadas por los marxistas, así como los padres de las víctimas, cuando fuesen mayores de sesenta años y estuviesen mantenidos por estas, los Caballeros Mutilados, los excautivos y las personas que, habiendo sido condenadas por las autoridades o tribunales rojos, justifiquen haber sufrido por consecuencia de tal condena quebrantos económicos que les dificulten gravemente para atender al cumplimiento de las obligaciones a que hace relación este Decreto, tendrán derecho al fraccionamiento de su obligación, en tres plazos iguales, que se harán efectivos al primero de Abril de mil novecientos cuarenta y tres, primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres y primero de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, entendiéndose caducado el beneficio y exigible toda la deuda pendiente si no fuera atendido cualquiera de dichos plazos.

Para que este beneficio pueda ser utilizado como excepción en juicio, el obligado deberá haber puesto, por escrito, en conocimiento del acreedor, su pretensión y las causas que la motiven antes de primero de Enero próximo. Si la deuda hubiera sido ya reclamada judicialmente, deberá hacerse la manifestación en el pleito o procedimiento respectivo, dentro de

los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este Decreto.

En ambos casos, si el acreedor no manifestase su conformidad, la cuestión tendrá carácter de previo y especial pronunciamiento en toda clase de juicios, incluso los ejecutivos y procedimientos de ejecución de sentencias, correspondiendo al Tribunal decidir, con suspensión del procedimiento principal en todo caso, sobre la procedencia de la excepción alegada, sin que pueda interponerse recurso de ninguna clase contra la resolución dictada por el Tribunal acerca de tal extremo.

Artículo noveno.—El tiempo necesario para continuar o completar el plazo de prescripción de las acciones cuyo ejercicio hubiera quedado en suspenso por la moratoria seguirá corriendo en cuanto los respectivos créditos sean exigibles con arreglo a lo que se establece en la presente disposición.

CAPITULO SEGUNDO

DE LAS MORATORIAS ESPECIALES

Artículo décimo.—A partir de primero de Enero próximo quedarán extinguidos los aplazamientos y levantadas las suspensiones procesales que se hubiesen concedido en virtud de moratorias especiales con la finalidad de corregir o remediar los trastornos económicos producidos durante la Cruzada nacional, siempre que en las leyes o disposiciones ministeriales respectivas no se hubiera fijado el día o la fecha en que aquellos aplazamientos y suspensiones debieran terminar.

Una vez levantada la moratoria podrán ser incoados, proseguidos o terminados los procedimientos correspondientes, y, si ya existiese sentencia firme, podrá instarse su ejecución aunque apareciese dictada en forma condicional o con reserva de plazo indeterminado.

Artículo undécimo.—No se reputarán comprendidos en el artículo anterior.

A) Las moratorias regionales otorgadas a consecuencia de alguna catástrofe o calamidad, como incendio o inundaciones, que se regirán por sus leyes especiales.

B) Los plazos definitivamente estipulados o reconocidos en ejecución de las disposiciones que hubiesen concedido beneficio a cierta clase de deudores, en cuanto dichos plazos no hubiesen vencido en primero de Enero del año próximo.

C) Las prórrogas establecidas en atención a una finalidad específica que todavía no se hubiera cumplido o agotado, como las consignadas en las disposiciones relativas a fincas

en reconstrucción, liquidaciones de seguros, solidaridad entre acreedores e hipotecantes o deudores pignoratícios, alquileres y anulación o cumplimiento de contratos en zona roja, que seguirán siendo aplicables mientras no se ordene lo contrario o llegue el término para ellas establecido.

D) Las cargas financieras regularizadas de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de cinco de Diciembre de 1941.

E) Las acciones y excepciones a que se fiere el Decreto de 26 de Mayo de 1938 sobre reposición de cuentas corrientes y nulidad de efectos comerciales.

Artículo doce.—Los intereses de los débitos sujetos a moratoria cuyo levantamiento proceda con arreglo al artículo décimo de este Decreto se regularán atendiendo a los proceptos contenidos en la disposición legal o ministerial que haya concedido la prórroga o suspensión respectiva, y, en su defecto, con arreglo a las disposiciones de los artículos segundo y tercero del presente texto.

Cuando las actuaciones judiciales en que se reclamasen los intereses legales no pactados hubieran estado paralizadas por causa de la revolución, se observará lo dispuesto en el artículo segundo de la Orden de Justicia de 4 de Diciembre de 1941.

Artículo trece.—Las acciones ejercitadas con anterioridad al 19 de Julio de 1936 en procedimiento que hubiera quedado paralizado por virtud del Decreto de primero de Diciembre del mismo año y todavía siga en el mismo estado, así como las acciones similares que se hayan ejercitado con posterioridad a la primera fecha y todas las nacidas de actos o contratos anteriores o posteriores a la liberación, que estuvieran comprendidas en la llamada moratoria judicial o en cualquier otra no exceptuada en el artículo undécimo, podrán ser sustanciadas o promovidas desde primero de Enero próximo con plena libertad, por los trámites adecuados a su naturaleza y ejercicio.

Artículo catorce.—Los Jueces que entiendan en la tramitación de un procedimiento de apremio comprendido en los artículos décimo y trece podrán suspender a su prudente arbitrio, y a petición del ejecutado, la celebración de la segunda o posterior subasta cuando estimen que, por el número de fincas o valores industriales en venta, no se han cubierto las dos terceras partes del tipo o avalúo que haya servido de base para la celebración de la primera subasta.

De esta facultad solo se podrá hacer uso cuando el acreedor ejecutante no haya pedido la adjudicación de la finca en pago de su crédito por las dos terceras partes indicadas y si se fija nuevamente un día del primer semestre de mil novecientos cuarenta y tres para que la segunda o posterior subasta pueda ser celebrada, sin más demora.

Artículo quince.—Los que no hubieran optado por el ejercicio de las acciones o excepciones concedidas por la Ley de cinco de Noviembre de 1940, referente a la contratación en zona roja, podrán ejercitar las que les correspondan al amparo de las normas del Derecho común en el plazo y condiciones que en tales normas se establecen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a 22 de Julio de 1942.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ESTEBAN BILBAO EGUIA

El Ministro de Hacienda,
JOAQUÍN BENJUMEA BURÍN

Ayuntamientos

CARDEÑA

Núm. 2.543

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Cardena (Córdoba), hace saber:

Que el reparto de las cuotas individuales formado para el cobro por medio de Contribuciones especiales, del 25 por 100 de los gastos ocasionados en las obras de pavimentación de la calle San Antonio y de la totalidad de los hechos en el acerado de expresada vía y cuyas fincas han sido beneficiadas con las obras expresadas, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como los demás documentos a que se refiere el artículo 357 del Estatuto municipal.

En el transcurso de dicho plazo y de los siete días siguientes, pueden presentarse las reclamaciones que se crean conducente por los dueños de los edificios interesados y vecindario en general.

Cardena 4 de Agosto de 1942.—Antonio Balmisa.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 2.545

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa y como tal de la Junta Local Oliverera de Almodóvar del Río, hace saber:

Que en esta Alcaldía se ha recibido oficio de la Jefatura Agronómica de Córdoba número 1942 fecha 3 de Agosto corriente, que literalmente transcrito, dice así:

Cumpliendo órdenes de la Superioridad adjunto remito a V. S. los precios fijados por esta Jefatura a la aceituna de molino, durante la pasada campaña, en ese término municipal para la liquidación definitiva de los casos comprendidos en el artículo único de la Orden de 4 de Marzo de la Secretaría General y Técnica del Ministerio de Agricultura.

Hasta el 10 de Diciembre de 1941; 60 pesetas.

Del 10 al 20 de Diciembre de 1941, 63 idem.

Del 20 al 31 de Diciembre de 1941, 68 idem.

Del 1 al 10 de Enero de 1942, 68 idem.

Del 10 al 20 de Enero de 1942, 70 idem.

Del 20 al 31 de Enero, de 1942, 72 idem.

Del 1 de Febrero en adelante, 75 idem.

Lo que para su conocimiento le comunico rogándole que por los medios a su alcance, lo haga saber a los interesados.

Lo que se hace público, fijándose ejemplares del presente en los sitios de costumbre de esta localidad, e insertándose anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para general conocimiento y particular de quienes interese.

Almodóvar del Río a 5 de Agosto de 1942.—R. González.

LUCENA

Núm. 2.319

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento, en las sesiones celebradas durante el mes de Enero del año en curso, que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley municipal.

Sesión ordinaria del día 1.º

No tuvo efecto en razón a la Festividad del día Año Nuevo.

Sesión ordinario supletoria del día 3

Abierta bajo la Presidencia del señor Alcalde don Francisco Moreno Güz, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior, sin alteración alguna.

Quedar enterados de las disposiciones y comunicaciones oficiales, que le interesan, habidas durante la semana.

Nombrar con carácter interino Matarife del Matadero municipal, plaza que se encuentra vacante, a don Antonio Onieva Delgado.

Conceder a los vecinos José Giménez Espejo y Antonio Brea Verdugo, la implantación del servicio de agua potable de este Ayuntamiento para las casa número 3 de la calle Juan Blázquez y 33 de la calle Juan Jiménez Cuenca, respectivamente.

Ratificar Decretos de la Alcaldía, dictado en instancia del vecino José Arias Benítez, sobre autorización para ejecutar obras particulares.

Conceder autorización a Manuel Cruz López, para instalar una caseta de venta de juguetes en la vía pública con motivo de la próxima Fiesta de Reyes.

Sesión ordinaria del día 8

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Gestores.

Sesión ordinario-supletoria del día 10

Abierta bajo la Presidencia del señor Alcalde don Francisco Moreno Güz, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior, sin alteración alguna.

Quedar enterados de las disposiciones y comunicaciones oficiales, habidas durante la semana que interesan a la Corporación.

Conceder autorización al vecino Antonio Serrano Pérez, para que practique en la Farmacia municipal de este Ayuntamiento su profesión de Auxiliar de Farmacia sin que por ello se le adjudique sueldo alguno.

Conceder a la vecina doña Julia Ruiz de Castroviejo el suministro de agua potable del servicio establecido por el Ayuntamiento para una casa de su propiedad.

Ratificar Decreto de la Alcaldía dictado en instancia de Antonio Delgado Bujalance, sobre autorización para ejecutar obras particulares.

Idem idem dictado por la Alcaldía en instancia de Felipe Lavela Calzado concediéndole autorización para instalar en la vía pública una caseta para la venta de juguetes.

Desestimar petición del vecino Antonio Roldán Ecija sobre autorización para expender en su propio domicilio la leche producida por vacas de su propiedad, a la vista del informe emitido por el Inspector municipal

Veterinario, encargado de la Inspección de Leche.

Conceder autorización a Francisco Prieto Campos, para establecer un despacho de leche en la calle Canalejas, a la vista del informe del Inspector Veterinario.

Resolver instancia de José Caño Delgado, a la vista del informe del Perito Aparejador, en el sentido de conceder al solicitante autorización para aprovechar los alpechines procedentes de los molinos aceiteros que circulan por las cunetas de la Ronda de la población, para que se tenga presente el último contrato que exista sobre concesión de analoga indole a ésta, antes de fijar el plazo y cantidad a satisfacer al Ayuntamiento por el aprovechamiento citado, cuyos antecedentes se someterán a la Comisión en la próxima sesión.

Aprobar el padrón de la Contribución urbana para 1941.

Aumentar el sueldo que percibe el escribiente temporero de las Oficinas municipales Srta. María Sánchez Parejo, fijándolo en 250 pesetas mensuales para lo sucesivo.

Aprobar la liquidación de fin del ejercicio 1941, referente al Pósito municipal y sus documentos complementarios y que se haga constar así en el libro de actas correspondiente con el detalle de rigor.

Sesión ordinaria del día 15

Abierta bajo la Presidencia del señor Alcalde don Francisco Moreno Güz, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior, sin alteración alguna.

Aceptar la renuncia presentada de su cargo, de Músico Aspirante de la Banda municipal de Música, a don José Caballero Alcántara y declarar vacante la plaza.

Aceptar propuesta hecha por el Director de la Banda de Música, y en su virtud que el Músico Aspirante de la Banda don Miguel Gómez Ruiz, pase a desempeñar la plaza vacante de Músico de 4.ª categoría, cesando en la que desempeña.

A la vista de oficio del Juez de Instrucción de este partido, se acordó por unanimidad oficiar a dicha Autoridad, en el sentido de que ya se le dado aviso a la Central de Teléfonos para que puedan celebrarse conferencias por teléfono instalado en el juzgado sin limitación alguna.

Que pase a informe de las Comisiones de Abastos y Hacienda, instancia de Miguel Algar Varo, sobre aumento de la cantidad que percibe como contratista del Ayuntamiento del servicio de conducción de carnes desde el Matadero a la Plaza de Abastos y transporte de barreras del Mercado.

Que José Caños Delgado abone la cantidad de 150 pesetas por el aprovechamiento de los alpechines de los molinos aceiteros que circulan por las cunetas de la población, dejando limpias y aseadas las balsas que se forman con tal objeto una vez acabado el aprovechamiento indicado, habiéndose acordado en sesión anterior autorizarle para ello.

Fijar los cupos a repartir en la zona libre para 1942.

Aprobar la memoria y presupuesto sobre adaptación de una Sala de Maternidad en el Centro Primario de

Higiene Rural, redactados por el Pe-
queño Aparejador municipal, y que por
la Alcaldía Presidencia se eleve ins-
tancia a la Dirección General de Sa-
nidad por conducto de la Jefatura
Provincial haciendo ofrecimiento del
local indicado y solicitando la conce-
sión en esta plaza de un Centro Ma-
terial de Urgencia de los señalados
en el Orden Ministerial publicada en
el «Boletín Oficial del Estado» del día
21 de Diciembre último, acompañan-
do a dicha instancia los documentos
determinados.

Sesión ordinaria del día 22

Abierta bajo la presidencia del
señor Alcalde don Francisco Moreno
Gómez, se tomaron los siguientes
acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la
sesión anterior, sin alteración alguna.
No mostrarse parte en el juicio se-
guido contra Francisco del Pino Sal-
gado por daños causados en terrenos
del Municipio, sin renunciar a la in-
demnización que pueda correspon-
derle.

Aceptar ofrecimiento de la Cámara
Oficial de la Propiedad Urbana, y en
virtud encargarse el Ayuntamiento
de efectuar el cobro de los recibos en
período voluntario que han de satis-
facer los contribuyentes de este térmi-
no, mediante el correspondiente pre-
mio de cobranza, quedando la Alcal-
día facultada para suscribir el corres-
pondiente contrato.

Conceder un anticipo reintegrable
de su haber al Guardia municipal
Luis Chacón Carrera.

Conceder a varios vecinos la im-
plantación de agua potable del servi-
cio establecido por el Ayuntamiento,
para diferentes casas.

Refundir decreto de la Alcaldía
concediendo autorización a Antonio
Larena Cuenca, para ejecutar obras
particulares en Casa de su pro-
piedad.

Clasificar por categorías las dife-
rentes calles de la población, para los
efectos de confección de diferentes
padrones de Ordenanzas municipales
que se han de poner en vigor en el
presente ejercicio.

Conceder autorización a Joaquín
López Servian para instalar una no-
vea en la Plaza de España.

Conceder en propiedad una bovedita
en el Cementerio municipal a don
Antonio Gómez Salas, previo pago de
los derechos correspondientes.

Declarar con derecho a prórroga
de 1.ª clase al mozo del reemplazo
Antonio Rodríguez Arévalo.

Sesión ordinaria del día 29

Abierta bajo la Presidencia del
señor Alcalde don Francisco More-
no Gómez, se tomaron los siguientes
acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la
sesión ordinaria anterior, sin altera-
ción alguna.

Conceder la implantación del ser-
vicio de agua potable del Ayunta-
miento a don José Fernández Romero
y don Francisco Redondo Carvajal.

Quedar enterados de telegrama re-
cibido del Excmo. Sr. Gobernador ci-
vil de la provincia, por el que ordena
que proceda a la suspensión inmediata
de don Rafael Ecija Carrasquilla en
sus funciones de Gestor municipal,
ordenándose comunicar a dicha Su-
perior Autoridad, haber dado exacto
cumplimiento a lo ordenado.

Que pase al Pleno oficio de la Hi-
dro Eléctricas del Genil sobre modifi-
caciones introducidas en el contrato
para el alumbrado eléctrico de la Ba-
rriada de las Navas del Selpillar.

Aprobar las listas cobratorias de
Rústica para 1942 y que se remitan
a la Administración de Propiedades
y Contribución Territorial de la pro-
vincia para su superior sanción.

Que por la Alcaldía Presidencia se
dirija oficio al señor Agente Ejecuti-
vo por duplicado con acuse de recibo
requiriéndole para que preste el más
exacto cumplimiento a las obligacio-
nes que le están impuestas en los ar-
tículos 1.º y 2.º del Reglamento para
el funcionamiento de la Agencia, co-
municándose así al Interventor de
Fondos y Depositario municipal en-
cargados de la fiscalización de la
misma.

Nombrar escribientes temporeros
de las Oficinas municipales a don
Agustín Carmona Jiménez, don Juan
Candón González y don Pedro Es-
cudero Giménez, para realizar los
trabajos extraordinarios de confección
de padrones y listas cobratorias
para la exacción de diferentes arbi-
trios municipales.

Conceder un préstamo de 2.500
pesetas de los fondos del Pósito mu-
nicipal a la vecina Carmen Manjón-
Cabeza Cabeza, con garantía hipotecaria
suficiente y que se haga constar
así en el Libro de actas del Pósito
con los detalles de rigor.

Lucena 2 de Julio de 1942.—El Se-
cretario, José Giménez Ruiz.

Don José Giménez Ruiz, Abogado y
Secretario del Excmo. Ayuntamien-
to de esta ciudad.

Certifico: Que la Comisión Per-
manente de expresada Corporación
en su sesión ordinaria celebrada ayer,
acordó aprobar el precedente extrac-
to de acuerdos, disponiendo se remita
al Gobierno civil de la provincia, para
su inserción en el BOLETIN OFI-
CIAL y una copia se exponga al pú-
blico en el tablón de anuncios de es-
tas Casas Consistoriales, en cumpli-
miento a lo que dispone la vigente
Ley municipal.

Y para que conste expido la pre-
sente certificación que visa y sella el
señor Alcalde Presidente en Lucena
(Córdoba) a 3 de Julio de 1942.—El
Secretario, José Giménez.—V.º B.º: El
Alcalde, Francisco Moreno.

MONTILLA

Núm. 2.349

Extracto de acuerdos adoptados por
la Comisión Permanente del Exce-
lentísimo Ayuntamiento de esta ciu-
dad, en las sesiones celebradas en
el 2.º trimestre del corriente año,
que forma el Secretario que suscri-
be en cumplimiento a lo que previe-
nen las disposiciones vigentes.

MES DE ABRIL

Sesión ordinaria del día 7

Abierta bajo la Presidencia del se-
ñor Alcalde don Francisco García de
la Puerta y se acordó:

Aprobar el borrador acta sesión
anterior.

Aprobar también diferentes cuentas
por servicios prestados al Municipio.

Estar en un todo conforme con el
acuerdo adoptado por la Excelentísi-
ma Diputación Provincial de Córdo-

ba, recabando para sí, los distintos
trabajos de confección de padrones y
recaudación de cédulas personales,
teniendo en cuenta el excesivo traba-
jo que en la actualidad pesa sobre los
Ayuntamientos de la provincia.

Aprobar la distribución de fondos
que presenta el señor Interventor co-
rrespondiente al mes actual.

Habilitar para clase segunda el
Cuadro de San Juan del Cementerio
Municipal de San Francisco Solano,
que actualmente se destina a 3.ª, te-
niendo en cuenta la escasez de sepul-
turas que existen de dicha clase.

Que se destine una parcela de tie-
rra que existe en el Cementerio mu-
nicipal de San Francisco Solano para
construir un cuadro de 3.ª clase el
cual se denominará con el nombre de
San Bernardo.

Declarar a los mozos Antonio Ji-
ménez Pérez, Francisco Cabezas Mo-
reno, Rafael Panadero Gómez, José
Raigón Feria, Antonio Alonso Agui-
lar, Antonio Real Rodríguez, Rafael
Caracuel López, José Carmona Ramí-
rez, Acisclo Herrador Repiso, Manuel
Cazorla Aguilar, José Coletto Osuna,
Tomás Jiménez Cabello, Juan López
Blanquet, Francisco Torralbo y Anto-
nio Sánchez Alcaide, útiles para todo
servicio con derecho a la concesión
de continuación de prórroga de 1.ª
clase que tienen solicitada.

Declarar prófugo para todos los
efectos legales, condenándole al pago
de los gastos que ocasione su captu-
ra y conducción, al mozo Francisco
Romero del Arco Calderón del reem-
plazo de 1940.

Sesión ordinaria del día 14

Abierta bajo la Presidencia del se-
ñor Alcalde don Francisco García de
la Puerta y se acordó:

Aprobar el borrador acta sesión
anterior.

Aprobar también diferentes cuentas
por servicios prestados al Municipio.

Aprobar de igual modo las cuentas
que rinde el Servicio Administrativo
Provincial de F. E. T. y de las
J. O. N. S. correspondientes al 4.º tri-
mestre del pasado año de 1941 y 1.º
del actual.

Quedar enterada de un escrito del
señor Comandante del Puesto de la
Guardia civil, trasladando comunica-
ción del Excmo. Sr. Gobernador civil
de la provincia sobre arresto en el
Depósito municipal del Guardia de
este Municipio Julián Jorge Carmona,
por quince días.

Acceder a lo solicitado por el señor
Alcalde Presidente concediéndole un
mes de licencia para que pueda aten-
der a asuntos de su particular interés,
haciéndose cargo de la Alcaldía el pri-
mer Teniente de Alcalde don Enrique
Garramiola Chaguaceda.

Quedar también enterada de que el
día 10 del actual, se posesionó del
cargo de Auxiliar Administrativo en
propiedad, la señorita Clotilde Pino
Leiva, para el que fué nombrada por
esta Comisión municipal, acreditando
por medio de certificación el haber
prestado el servicio social de la mu-
jer.

Conceder a don Juan Soto Galices,
prórroga de dos meses para tomar
posesión del cargo de Oficial segun-
do de este Municipio para el que fué
nombrado por esta Comisión munici-
pal.

Facultar ampliamente a la Presi-
dencia para que disponga la confec-

ción de uniformes a los componentes
de la «Agrupación Musical Montil-
llana».

Prestar aprobación a la ampliación
de la distribución de fondos para sa-
tisfacer las atenciones del mes de
Abril y anteriores.

Sesión ordinaria del día 21

Abierta bajo la Presidencia del se-
ñor Alcalde don Francisco García de
la Puerta y se acordó:

Aprobar borrador acta sesión an-
terior.

Aprobar diferentes cuentas por ser-
vicios municipales prestados.

Quedar enterada de un escrito del
Jefe del Negociado de Abastos comu-
nicando el cese del Auxiliar Adminis-
trativo de dicha dependencia don José
Ortiz Luque, por trasladarse a Ma-
drid.

Aprobar el extracto de los acuer-
dos por el Ayuntamiento Pleno y Co-
misión Permanente, durante el primer
trimestre del corriente ejercicio.

Declarar de necesidad y urgencia
la confección de uniformes para la
«Agrupación Musical Montillana» en
número de 31 que asciende a la can-
tidad de 10.850 pesetas y que se ins-
truya el correspondiente expediente
sumario que previene el artículo 165
del Estatuto municipal para excep-
tuar de los requisitos de subasta o
concurso la contrata de los mencio-
nados uniformes por considerarlo
comprendido en el número 4 del ar-
tículo 164 del mencionado Cuerpo
legal.

Acceder a lo solicitado por el señor
Interventor de Fondos accidental don
Felipe de Castro Vázquez, recono-
ciéndole el crédito suficiente para
abonarle la parte que le corresponde
percibir por concepto de quinto quin-
quenio.

Sesión ordinaria del día 28

Abierta bajo la Presidencia del se-
ñor Alcalde don Francisco García de
la Puerta y se acordó:

Aprobar borrador acta sesión an-
terior.

Aprobar diferentes cuentas por ser-
vicios prestados al Municipio.

Fijar el sueldo regulador de 8.800
pesetas a los efectos de pensión a
doña Dolores García, viuda del que
fué Interventor de Fondos de este Mu-
nicipio D. Francisco J. Santiago Car-
nero, cuyo sueldo con un quinquenio
acumulado fué el mayor disfrutado
por el causante señor Santiago, du-
rante dos años.

Aprobar el contrato concertado por
la Alcaldía Presidencia con el Direc-
tor de la «Agrupación Musical Montil-
llana» abonándole una subvención
anual de 33.667'56 pesetas que le se-
rán satisfechas por mensualidades
vencidas a partir del día primero del
corriente año, desde cuya fecha viene
prestando sus servicios.

Conceder al Auxiliar Administramen-
to de este Ayuntamiento don Juan
López Luque Romero, la excedencia
forzosa a partir del quince del próxi-
mo mes de Mayo por tener que cum-
plir sus deberes militares como perte-
neciente al reemplazo de 1942.

Exceptuar de los trámites de subas-
ta o concurso la adquisición de los
uniformes para la «Agrupación Musi-
cal Montillana», concertándose direc-
tamente la dicha adquisición por el
señor Alcalde, de la casa «Confec-
ciones Naranjo» de don Miguel Moreno
García.

Que quedé a estudio la declaración de vacante en este Municipio de Auxiliar Administrativo, por no haberse posesionado el propietario nombrado señorita Francisca Ortiz Repiso.

Conceder licencias para ejecutar obras en edificios de su propiedad a varios vecinos que lo tienen solicitado.

Conceder también en arriendo con el carácter de hijos, puestos del Mercado de Abastos a los vecinos Manuel Sillero Luque y Francisco Ramírez Márquez.

Aprobar lo hecho por la Presidencia con respecto a las denuncias formuladas por el Jefe del Negociado de Arbitrios contra el Auxiliar Administrativo afecto al de Gobernación y Estadística don Juan Cabello Arjona, por falsificación de recibos del arbitrio establecido sobre los productos de la tierra.

MES DE MAYO

Sesión ordinaria del día 5

Abierta bajo la Presidencia del señor Primer Teniente de Alcalde don Enrique Garramiola Chaguaceda y se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Aprobar diferentes cuentas por servicios prestados al Municipio.

Contribuir con la cantidad de 100 pesetas al homenaje que con motivo de la celebración de las bodas de plata de la consagración episcopal de su Santidad Pío XII se está llevando a efecto.

Conceder una mensualidad de su haber al Auxiliar administrativo de este Municipio don Juan López Luque Romero, para que pueda atender a la multitud de gastos que tiene que hacer con motivo de su incorporación a filas, teniendo en cuenta que existen precedentes análogos en casos anteriores.

Quedar enterada, y que así se comuniquen al señor Juez de Instrucción de esta ciudad, del ofrecimiento que hace del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en el procedimiento seguido contra el empleado de este Municipio don Juan Cabello Arjona, por faltas cometidas en el desempeño del cargo.

Sesión ordinaria del día 12

Abierta bajo la Presidencia del señor Primer Teniente de Alcalde don Enrique Garramiola Chaguaceda.

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Aprobar diferentes cuentas por servicios prestados al Municipio.

Conceder en arriendo con el carácter de hijos puestos del Mercado de Abastos a varios vecinos que lo tienen solicitado.

Conceder igualmente licencias para ejecutar obras a los vecinos que lo tienen solicitado en casas de su propiedad.

Quedar enterado de un escrito de la Junta Provincial de Fomento Pecuario proponiendo a este Ayuntamiento para que sufrague por su cuenta los gastos de desplazamiento y estancia en Córdoba de uno o varios obreros de ganadería o modestos agricultores para recibir enseñanza de obtención de quesos y lana.

Sesión ordinaria del día 19

Abierta bajo la Presidencia accidental del primer Teniente de Alcalde

don Enrique Garramiola Chaguaceda y se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Aprobar diferentes cuentas por servicios prestados al Municipio.

Quedar enterada del escrito del Auxiliar de la Depositaria don Juan López Luque-Romero, comunicando que el día 15 del mes actual dejó de prestar sus servicios en dicha dependencia por tener que hacer su presentación como recluta del reemplazo de 1942.

Que continúe suspenso de empleo y sueldo el auxiliar administrativo de este Municipio Juan Cabello Arjona y que se le forme el oportuno expediente administrativo, designando Juez Instructor al segundo Teniente de Alcalde don Carlos Navarro Villazallos.

Quedar enterada de un escrito del Excmo. Sr. Gobernador civil, Delegado provincial de Abastecimientos y Transportes, interesando se remita a dicha Delegación fecha de toma de posesión del Oficial municipal don Sebastián Márquez Torres.

Felicitar a la Presidencia por las medidas de aislamiento que adoptó para evitar el contagio y propagación del tifus exantemático, facultándole para que disponga la ejecución de las obras necesarias para la construcción de una cámara para desinfectar en ella las ropas de los atacados de tifus, la cual será instalada en una dependencia del Hospital de San Juan de Dios.

Sesión ordinaria del día 26

Abierta bajo la Presidencia accidental del primer Teniente de Alcalde don Enrique Garramiola Chaguaceda y se acordó.

Aprobar borrador acta sesión anterior.

Aprobar diferentes cuentas por servicios prestados al Municipio.

Prestar aprobación a la moción formulada por el señor Interventor de Fondos de este Excmo. Ayuntamiento, proponiendo el reconocimiento de varios créditos para pago de cuentas y facturas que quedaron pendientes al liquidar el presupuesto ordinario de 1941.

Facultar a la Presidencia para que dirija respetuoso escrito al Excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, adhiriéndose y secundando la petición formulada por la Excelentísima Diputación Provincial, sobre el restablecimiento de un modo permanente del tren denominado «Corto de Puente Genil».

Conceder en arriendo con el carácter de hijos puestos del Mercado de Abastos a varios vecinos que lo tienen interesado.

Conceder igualmente licencias para ejecutar obras en edificios de su propiedad a varios vecinos que lo tienen interesado.

Acceder a la petición formulada por el cuarto Teniente de Alcalde, concediéndole un mes de licencia para dedicarse a asuntos de su particular interés.

Quedar enterada de los proyectos de obras aprobados por la Comisión Administradora de la Décima, en sesión del día 25 del mes actual, prescindiendo su conformidad por tratarse de mejoras beneficiosas para la población, autorizando a la dicha Comi-

sión para que ejecute las mencionadas obras con sus fondos y con arreglo a las disposiciones legales vigentes sobre esta clase de obras.

MES DE JUNIO

Sesión ordinaria del día 2

Abierta bajo la Presidencia del señor Alcalde don Francisco García de la Puerta y se acordó.

Aprobar acta sesión anterior.

Aprobar diferentes cuentas por servicios prestados al Municipio.

Abonar con cargo a la consignación que legalmente corresponda la cantidad de 100 pesetas, importe de la información hecha en «Córdoba en Fiestas» por el Director de la mencionada revista.

Que este Municipio se suscriba a la Revista de Estudios de la Vida Local, que se redacta en el Instituto de estudios de Administración Local.

Designar a varios vecinos de esta localidad, para que formen parte como componentes de la Comisión que ha de entender en la revisión del censo de ganado caballar, mular, asnal y bovino.

Acceder a lo solicitado por Carmen Espejo Torres, concediéndole un préstamo de 1.500 pesetas de los fondos del Posito de esta ciudad, teniendo en cuenta lo insignificante de la carga que pesa sobre la finca hipotecada.

Sesión ordinaria del día 16

Abierta bajo la Presidencia del señor Alcalde don Francisco García de la Puerta y se acordó.

Aprobar acta sesión anterior.

Aprobar diferentes cuentas por servicios prestados al Municipio.

Facultar al señor Alcalde para que adquiera un gasógeno para el camión de riegos de este Municipio, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 4 000 pesetas.

Conceder en arriendo con el carácter de hijo el puesto número 19 del Mercado de Abastos, al vecino Miguel Vereda Gallardo que lo tiene solicitado.

Facultar a la Presidencia para que se eleve respetuoso escrito al Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación en súplica de que se dicte una disposición por la que con carácter transitorio queden en suspenso la ejecución de juicios de dación de fin de remediar en parte el grave y angustioso problema de la vivienda en esta población.

Sesión ordinaria del día 23

Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco García de la Puerta y se acordó:

Aprobar borrador acta sesión anterior.

Aprobar diferentes cuentas por servicios prestados al Municipio.

Quedar enterada del escrito dirigido por el señor Juez de Instrucción de esta ciudad, en el que comunica haber recibido el mobiliario para el despacho del mencionado Juzgado, y que se haga extensivo a la Corporación su agradecimiento.

Que dadas las críticas circunstancias por que atreviese el erario municipal, no se adquieran por ahora zaharianas para la Guardia municipal.

Conceder licencia para ejecutar obras en edificios de su propiedad a varios vecinos que lo tienen solicitado.

Que quede pendiente de resolución la petición formulada por el Sargento de Ingenieros don Juan Soto Galicia, en pretensión de que se le amplíe el plazo que se le concedió para tomar posesión del cargo de Oficial segundo de las oficinas de este Municipio.

Sesión ordinaria del día 30

Abierta bajo la Presidencia del señor Alcalde don Francisco García de la Puerta y se acordó.

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Aprobar diferentes cuentas por servicios prestados al Municipio.

Aprobar igualmente la distribución de fondos del próximo mes de Julio.

Facultar a la Presidencia para que ayude a sufragar los gastos que ocasiona el partido de futbol que para las próximas fiestas organiza el vecino de esta población don Arturo Hernández Coca.

Prestar aprobación al presupuesto presentado por el mecánico Vicente Marín, sobre arreglo máquina de escribir.

Que se comuniquen a don Matías García de la Puerta de aflicción de la Comisión por el fallecimiento de su hijo Gonzalo.

Entregar a los Industriales de esta plaza don Francisco Márquez Pedraza don Emilio Livia R. piso y otros, la cantidad de 9.418,86 pesetas, saldo que resulta a favor de los mismos como sobrante en la liquidación efectuada por diferencias de clases en la compra de garbanzos al Servicio Nacional del Trigo.

Montilla 3 de Julio de 1942.—El Secretario, Antonio Mármol.

Diligencia.—Se acredita por la presente que la Comisión Permanente en su sesión ordinaria celebrada el día siete del mes actual, acordó aprobar el precedente extracto de acuerdos, disponiendo se remita al Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL y que una copia se exponga al público en el tablón de anuncios de estas Casas Consistoriales.

Montilla 12 de Julio de 1942.—El Secretario, Antonio Mármol.

JUZGADOS

LUCENA

Núm. 2561

Cédula de emplazamiento

En los autos de menor cuantía sobre cancelación de hipotecas, promovidos por el Procurador don Agustín Álvarez de Sotomayor y Gámez, en nombre y representación de don Juan José López Mora, por providencia de esta fecha, el señor Juez de Primera instancia interino de este partido, ha mandado se emplacen para que comparezcan en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de nueve días, bajo apercibimiento de nueve días, que si no lo verifican les parará perjuicio a que haya lugar, a los causahabientes de doña María de Araceli Medina Gómez, de don Francisco Álvarez Sotomayor Curado y de don Luis Miguel Rovina López.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento a los causahabientes de los indicados señores expido la presente en Lucena a cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Antonio Escobar.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA